



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-5476283-GDEBA-DPHMSALGP - RESCISION DE CONTRATO  
TECME-

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, la Orden de Compra N° 4993/20 y el expediente EX-2020-5476283-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión del contrato y evaluación de aplicación de penalidades respecto de la firma TECME S.A en el marco de la Contratación Directa para la adquisición de insumos, como consecuencia de la emergencia y la situación sanitaria provocada por el virus COVID-19 aprobada por Resolución N° RESO-2020-450- GDEBA-MSALGP;

Que a orden N° 97 luce incorporada la Orden de Compra N° 4993/20 emitida en el marco de la Contratación Directa antes mencionada por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$258.039.600,00);

Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 4993/20 la firma TECME S.A. se obligó a realizar, respecto del equipamiento adjudicado, una primera entrega dentro de las 24 horas de perfeccionado el contrato, y una segunda entrega en un plazo de hasta 20 días corridos a partir del perfeccionado el contrato;

Que a orden N° 118, la Dirección General de Administración adjunta comunicación realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones a través del webmail con la firma TECME S.A en la cual le solicita a la firma la entrega de los equipos, un nuevo cronograma de entregas y la posibilidad de la aplicación de penalidades por su incumplimiento;

Que a orden N° 119 y 120, se adjuntan las respuestas de la firma TECME S.A en la cual indica las razones por las cuales no fueron realizadas las entregas en razón del cronograma pactado;

Que, a orden N° 121, la Dirección de Compras y Contrataciones, explica y solicita: *“(...) mediante nota del 22 de mayo de 2020 la firma Tecme S.A., luego de hacer un resumen de las causales y circunstancias que*

*le habrían impedido dar cumplimiento con la orden de compra; propuso un plan de entregas parciales conforme a un esquema (25 equipos en cada uno de los días 10, 17, 24 y 31 de julio de 2020) “sujeto a que se verifiquen todas las condiciones antes enunciadas”. Finalmente, y en respuesta a una notificación realizada por esta Dirección de Compras y Contrataciones (19 de junio de 2020), la empresa en cuestión informó un nuevo cronograma de entregas sujetando su cumplimiento a “pago adelantado o contra entrega”, entre otras cuestiones. En esta instancia, por todo lo expuesto, se remiten nuevamente las actuaciones para su conocimiento y -para el caso de considerarlo pertinente- remisión a la Dirección Provincial de Asuntos Legales a fin que proceda a evaluar la situación descripta y eventualmente considere la viabilidad de proceder a la “rescisión de la contratación – por incumplimiento del contrato” por parte de la mencionada firma Tecme S.A. de conformidad al artículo 24 del Anexo 1 del Decreto N° 59/19 (reglamentario de la Ley N° 13.981, incorporando la documentación que acredita lo expuesto (certificado de incumplimiento destacando si fue parcial o total). (...);*

Que conforme surge de la nota presentada por la firma adjudicada se advierte que no podrá realizarse el cumplimiento en tiempo y forma de los insumos requeridos, lo que resulta indispensable en un contexto de extrema necesidad por el avance epidemiológico del COVID-19;

Que, a orden N° 125, la Dirección Provincial de Asuntos Legales por medio del IF-2020-14374936-GDEBA-MSALGP indica que: *“Cabe concluir que, más allá de las argumentaciones esgrimidas por TECME SA sobre la imposibilidad de cumplir con los términos originales, cuya responsabilidad podría ser evaluada por los Organismos de asesoramiento y control, lo cierto es que los plazos previstos para el cumplimiento de las obligaciones se encuentran hartamente vencidos, conforme lo previsto por el artículo 24, apartado 2 inciso 3 del Decreto N° 59/19 –anexo I: “La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial”. Asimismo, las propuestas del proveedor para las entregas están condicionadas a diversos factores que dificultan la previsibilidad respecto a la disponibilidad efectiva del equipamiento en los diversos Hospitales provinciales.”*

Que, a órdenes N° 131/132, la Dirección Provincial de Hospitales, adjunta el remito de la recepción parcial del equipamiento e informa que: *“Que a Orden 97 luce Orden de Compra N° 4993/2020 a favor de la firma TECME S.A, que en la misma se adquiere a renglón único N° 1, la cantidad de 336 unidades de RESPIRADORES DE ALTA COMPLEJIDAD cuyo plazo de entrega es 20 días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra (según Orden 97 20/03/2020), siendo los lugares de entrega estipulados el Hospital del Dique AV 51 y 129 ENSENADA y Hospital San Martín Av 1 y calle 70 L PLATA. Que esta Dirección Provincial certifica que en el Hospital del Dique AV 51 y 129 ENSENADA se recibió una entrega PARCIAL y ÚNICA de la cantidad de 10 (DIEZ) RESPIRADORES DE ALTA COMPLEJIDAD según el detalle del documento a Orden 131 y dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra N° 4993/2020. Que dicha entrega fue la única que recibió de parte de la firma TECME S.A en cuanto al proceso de Contratación en cuestión.”;*

Que a órdenes N° 146, 161 y 166, intervienen la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado indicando que procede el dictado del pertinente acto administrativo que rescinde la contratación por culpa del cocontratante, y aplique las penalidades contractuales allí previstas;

Que en estas instancias y de acuerdo a lo indicado por las Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 169, procede rescindir parcialmente la Contratación Directa para la adquisición de respiradores con destino a distintos Hospitales Provinciales, a favor de la firma TECME S.A., perfeccionada por la Orden de Compra N° 4993/20, por un monto total de pesos doscientos cincuenta millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 250.359.850,00) y se disponga la aplicación de las respectivas penalidades y/o sanciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 59/19 el cual establece que: *“La autoridad con competencia para interpretar, revocar por razones de interés público, suspender o rescindir será la que haya aprobado el contrato administrativo que se*

*interpreta, revoca, suspende o rescinde, o bien, la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.”;*

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rescindir parcialmente la Contratación Directa - Orden de Compra N° 4993/2020 - por culpa de la firma TECME S.A. (CUIT 30-56653500-5) aprobada por Resolución N° RESO-2020-450-GDEBA-MSALGP tendiente a la adquisición de respiradores con destino a distintos Hospitales Provinciales como consecuencia de la emergencia y la situación sanitaria provocada por el virus COVID-19, por un monto total de pesos doscientos cincuenta millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 250.359.850,00), con encuadre en lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTICULO 2°.** Notificar a la firma TECME S.A. de la rescisión parcial de la contratación identificada en el apartado anterior, con motivo del incumplimiento contractual verificado.

**ARTICULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección General de Administración, deberá evaluar el inicio de las actuaciones tendientes a aplicar a la firma TECME S.A. (CUIT 30-56653500-5) las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 apartados 2° punto 3 inciso b) y 3° inciso c) del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y de las facultades atribuidas por el 7° inciso d) de la citada Ley.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.